NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1997/13
12 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3750ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de marzo de 1997 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 868 (1993) y expresa grave preocupación por el reciente aumento de los ataques y por el uso de la fuerza de que han sido objeto el personal de las Naciones Unidas y demás personal vinculado a las operaciones de las Naciones Unidas, así como el personal de las organizaciones humanitarias internacionales, incluso los asesinatos, las amenazas físicas y sicológicas, la toma de rehenes, los disparos contra vehículos y aeronaves, la siembra de minas, el saqueo de bienes y otros actos hostiles. Al Consejo le preocupan también profundamente los ataques a instalaciones de las Naciones Unidas y la violación de esas instalaciones. Al Consejo le preocupa que, en algunos casos, esos ataques y ese uso de la fuerza hayan sido realizados por determinados grupos con el propósito deliberado de perturbar los procesos de negociación y las actividades internacionales de mantenimiento de la paz, y de obstaculizar el acceso de misiones humanitarias.

El Consejo de Seguridad reitera su condena de tales actos. El Consejo subraya que todo acto que ponga en peligro la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales es inaceptable. El Consejo insta a todos los Estados Miembros y demás partes interesadas a que impidan y hagan cesar todos los actos de esa índole. El Consejo subraya que a los autores de tales hechos incumbe la responsabilidad de sus actos y que deberían ser enjuiciados.

El Consejo de Seguridad reafirma la importancia de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que son indispensables para que continúen y se ejecuten con éxito las operaciones de las Naciones Unidas. En este contexto, subraya que el país anfitrión y las demás partes interesadas deben tomar todas las medidas apropiadas para

garantizar la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. El Consejo reitera que la cooperación de todos los Estados Miembros y demás partes interesadas resulta indispensable para que puedan cumplirse los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas, y exige que se respete plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado.

El Consejo de Seguridad apoya todos los esfuerzos encaminados a promover y proteger de manera efectiva la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado. En este contexto, el Consejo recuerda la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994.

El Consejo de Seguridad rinde homenaje a todo el personal militar, de policía y civil de las Naciones Unidas y al personal vinculado a las operaciones de las Naciones Unidas, así como al personal de las organizaciones humanitarias internacionales, por los valientes esfuerzos que han realizado por lograr la paz y mitigar los sufrimientos de la población de la zona de conflicto."
